

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1 de junio de 1964 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo sobre el recurso promovido por don Javier Horn Prado contra resoluciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.043, interpuesto por don Javier Horn Prado contra acuerdos del Ministerio de Hacienda fecha 16 de octubre y 28 de diciembre de 1961, el Tribunal Supremo en 14 de febrero del año en curso ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por don Javier Horn Prado contra acuerdos del Ministerio de Hacienda de 16 de octubre y 28 de diciembre de 1961, debemos declarar y declaramos que el recurso de reposición promovido por aquél contra el acuerdo de 16 de octubre de 1961, y que tuvo entrada en el Ministerio de Hacienda en 22 de noviembre de 1961, fué presentado en plazo legal, teniendo que surtir todos sus efectos, y en consecuencia se anule lo acordado en 28 de diciembre de 1961 para que el Ministerio entre a conocer y resolver del fondo de la cuestión planteada, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su vista, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, que regula la jurisdicción contencioso-administrativa, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de mayo de 1964 por la que se rectifica la clasificación de los partidos médicos de Alcañices y Rabanales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la rectificación de clasificación de los partidos médicos de Alcañices (con las entidades del mismo Municipio Santa Ana y Viniera, así como las del Municipio de Ceadea, Arcillera y Mellanes) y de Rabanales (con los agregados de Crisuela, Fradellos, Ufones y Matallanes); y

Resultando que los agregados objeto de la petición de rectificación son única y exclusivamente Mellanes (que lo es de Alcañices) y Matallanes (que lo es de Rabadales), en atención de que facilitaría su asistencia sanitaria el intercambio de tales agregados, ya que Mellanes dista 4,5 kilómetros de Rabanales y que Matallanes dista 3,5 kilómetros de Alcañices, lo que no sucede con sus respectivas cabezas de partido médico, toda vez que de Alcañices a su agregado Mellanes hay 13,5 kilómetros de distancia y desde Rabanales a su agregado Matallanes hay cuatro kilómetros;

Resultando que en el expediente se han pronunciado favorablemente a la propuesta todos los organismos competentes, incluso el vecindario de ambas entidades agregadas, con la sola excepción del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rabanales y el Médico interino de dicho Municipio;

Considerando que la asistencia sanitaria se vería beneficiada con el intercambio de agregados a que se ha hecho referencia, en razón de la menor distancia que implicaría el mismo, medida aquélla entre las cabezas de los partidos médicos en cuestión y el nuevo agregado que recibiera;

Considerando que Alcañices posee un número de iguales médicas tal que en la actualidad corresponden 57 a Mellanes, y que Rabanales las tiene distribuidas de forma que Matallanes

posee 67 iguales, se ve compensada esta diferencia—ya que económicamente podría suponer un perjuicio para la titular de Rabadales—si se considera que el primero de tales partidos, Alcañices, tiene una vacante de Médico libre, que en cualquier momento puede ser cubierta, lo que implicaría lógicamente una merma en el número de iguales.

Por lo expuesto, y en atención a que el servicio sanitario mejoraría con ello y a que económicamente no se produce perjuicio sensible, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer que los agregados Mellanes y Matallanes pasen a serlo respectivamente de los partidos médicos de Rabadales y Alcañices, manteniendo ambos sus actuales agregados y las categorías médicas de tercera que ya poseen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1964.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 1733/1964, de 4 de junio, por el que se autoriza la adquisición mediante contratación directa de ampliadoras «DURST», con destino a las Oficinas Regionales de Proyectos y Servicios de Proyectos de Málaga y Zaragoza.

Examinado el expediente de adquisición por el sistema de contratación directa de ampliadoras «DURST», con destino a las Oficinas Regionales de Proyectos y Servicios de Proyectos de Málaga y Zaragoza, por un importe de novecientas setenta y cuatro mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para adquirir mediante contratación directa ampliadoras «DURST», con destino a las Oficinas Regionales de Proyectos y Servicios de Proyectos de Málaga y Zaragoza, por un importe de novecientas setenta y cuatro mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas, que se imputará al crédito presupuestado en la sección decimoseptima, aplicación trescientos veintitrés-seiscientos veintidós, de los vigentes Presupuestos de gastos del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1734/1964, de 4 de junio, por el que se autoriza la adquisición mediante contratación directa de nueve máquinas copadoras de documentos, con destino a las Oficinas Regionales de Proyectos, Jefatura de Puentes y Estructuras y Servicios de Proyectos de las Jefaturas de Obras Públicas de Málaga y Zaragoza.

Examinado el expediente de adquisición por el sistema de contratación directa de nueve máquinas copadoras de documentos—«SCM ELECTROSTATIC» treinta y tres—, con destino a las Oficinas Regionales de Proyectos, Jefatura de Puentes y Estructuras y Servicios de Proyectos de las Jefaturas de Obras Públicas de Málaga y Zaragoza, por un importe de novecientas cuarenta y cinco mil pesetas, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,